

## LICENCIA DE CONSTRUCCION

Num. Exp. Cat. Num. Exp. Admvo.	05-218-021 Fecha de Expedición 31 DE MAYO del 2022 CH-748/2021
PROPIETARIO:	C. RUBEN GARZA CARDENAS
RESPONSABLE DE LA OBRA:	ING. AARON EDGARDO VICENCIO GARCIA Num. De Ced: 4401976
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	CONSTRUCCION DE CASA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION 277.13 M² HABITACION Y BARDA CONSTRUCCIÓN DE BARDA: 41.31 M H= 2.00M
UBICACIÓN DEL PREDIO:	CALLE PROLONGACION 1° DE MAYO N°2110, FRACC. ALAMO SUR, CONGREGACIÓN MARGARITAS, SANTIAGO, N.L.
JORNADA LABORAL:	DEBERÁ RESPETAR UN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 17:00 HRS Y LOS SÁBADOS DE 8:00 13:00 HRS
ALINEAMIENTO VIAL:	DE ACUERDO AL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO

Municipio de Santiago Nuevo León, otorga una vigencia de 2- dos años para las licencia de construcción contac

Arq. María Gabriela Armendáriz Torres Directora de Control Urbano

Arg. Rosa Nelly Rodriguez Garza Secretaria de Desarrollo Urbano

Santiago. vida y orden

partir de la fecha de notificación.

Dirección de Control

Calle Mina # 224 Col. Santa Rosalía, Santiago, N.L. México, C.P. 67320 Tel. 01(81) 2451-57

## Deberá respetar la ejecución de los trabajos a las siguientes obligaciones:

- 1.- Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el transito en la vía publica, originados por obras públicas o privadas, serán proteg con barreras o tapiales, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminical claramente visibles durante la noche.
- 2.- Los equipos eléctricos en instalaciones provisionales, utilizados durante la obra, deberán cumplir con el reglamento y las normas técnicas printeriores eléctricas.
- 3.- Durante la ejecución de cualquier edificación, el propietario de la misma, y el Director Técnico de Obra, tomarán las precauciones, adoptarar medidas técnicas y realizaran los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo deberán cumplir con lo establecido en este capitulo y con los reglamentos generales de seguridad e higiene en el trabajo y de medidas preventiva accidentes de trabajo.
- 4.- Durante las diferentes etapas de edificación de cualquier obra, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y processor combatirlos mediante el equipo de extinción adecuado. Esta precaución deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en si, como colindancias, bodegas, almacenes y oficinas. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde ejecuten soldaduras y otras operaciones que puedan originar incendios y se identificara mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.
- 5.- Los aparatos y equipos que se utilicen en la edificación, que produzcan humo o gas proveniente de la combustión, deberán ser colocados de mar que se evite el peligro de incendio o de intoxicación.
- 6.- En el área de trabajo donde realicen trabajos en altura, deberá usarse arnés de seguridad, línea de vida, andamios, barandales o redes de seguridad
- 7.- En las zonas de maniobras con alto riesgo y equipo peligroso, deberá restringirse el acceso. Solo personal autorizado podrá hacer uso del área.
- 8.- Se tomaran también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barrero tapiales.

## Los tapiales, de acuerdo con su tipo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- FIJOS: En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocaran tapiales fijos que cubran tod frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezcan las mismas garantías de seguridad. Tendrán altura mínima de dos metros cuarenta centímetros, deberán estar pintados y no tener mas claros que los de las puertas, las cuales se mantena cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de cincuenta centímetros sobr banqueta. Previa solicitud, podrá la autoridad municipal correspondiente conceder mayor superficie de ocupación de banquetas.
- **DE PASO CUBIERTO:** En obra cuya altura sea mayor de cinco metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la autoridad munic correspondiente podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá, cuando menos, una altura de dos **metros cuare** centímetros y una anchura libre de un metro veinte centímetros, y en casos especiales, las autoridades podrán permitir o exigir, en su caso, otro tipo tapiales diferentes.
- 9.- Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en los casos que se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 10.- En las obras de construcción, deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusac letrina por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente y mantenerse permanentemente un botiquín con los medicamentos e instrument de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios.

Como Propietario y/o representante legal me obligo a cumplir con todo lo indicado aquí, así como, lo contenido en la Ley vigente materia de Desarrollo Urbano.

Siendo las 13:30 Mel día 01 del mes Junio del 2022, constituido el suscrito notificador, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que díjo llamarse flector fames antecede, entendiendo la diligencia con una persona que díjo llamarse flector fames antecede, entendiendo la diligencia con una persona que díjo llamarse flector fames finales antecede, entendiendo la diligencia con una persona que díjo llamarse flector fames finales fi